



RESOLUCION No. **1848** DEL **17 AGO 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS PROPIOS Y RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial por las conferidas en el artículo 2, 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 2056 de 2020, Decreto 111 de 1996 y la Ordenanza No. 168 de 1996 expedida por la Asamblea Departamental del Putumayo, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 2056 de 2020 y reglamentado en el Decreto 1821 de diciembre de 2020 del Departamento Nacional de Planeación - DNP.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustará el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que de acuerdo con el **Artículo 1.1.1.1.1.** del Decreto 1821, denominado **Recursos del Sistema General de Regalías**, se define que los recursos del SGR se podrán destinar para el financiamiento de proyectos de inversión, previamente viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, aprobados por la respectiva entidad o instancia competente, con cargo a las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local, Asignación para la Inversión Regional, Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignación Ambiental, la Asignación para la Paz, el incentivo a la producción, exploración y formalización y los excedentes provenientes del ahorro pensional territorial acreditados en el FONPET.





Que el proyecto de inversión denominado MEJORAMIENTO DE LA VIA SANTA LUCÍA – EL JAUNO MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, identificado con numero BPIN 2023006860136, **CUMPLIÓ** las condiciones y criterios definidos en el numeral 2 del artículo 29, el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los requisitos adoptados por la Comisión Rectora, que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías.

Que el día dieciocho (18) de mayo de 2023, la Secretaría de Infraestructura Departamental emitió Concepto Integrado de Viabilidad y Técnico Único Sectorial **VIABLE** para el proyecto MEJORAMIENTO DE LA VIA SANTA LUCÍA – EL JAUNO MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, suscrito por los profesionales: Ing. Gissely Revelo Lopez, Ing. William Andrés Moya Pérez, Ing. Angie Zuley Cuesvas Quintero e Ing. Cristhian Camilo Rosero Erazo, y aprobado por el Secretario de Infraestructura Departamental Max Fredy Ruiz Navarro, con el cual se dio soporte al Ing Debray Rodriguez Urbano, Secretario Delegatario con funciones de Gobernador encargado según Decreto 261 del 01 de agosto de 2023, para **APROBAR** el proyecto mencionado.

La Gobernación del Putumayo, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, expidió el Decreto No. 268 del 03 de agosto de 2023, *Por medio del cual se priorizan, aprueba, se designa ejecutor e instancia encargada de contratar la interventoría de un proyecto de inversión a financiado con recursos del SGR de la Gobernación del Departamento del Putumayo*, el cual decretó, entre otros asuntos, lo siguiente:

"ARTICULO II. PRIORIZAR, APROBAR Y DESIGNAR ENTIDAD EJECUTORA al siguiente proyecto de inversión:

Código Bpin	Nombre Proyecto			
2023006860136	MEJORAMIENTO DE LA VIA SANTA LUCÍA – EL JAUNO MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO			
Sector		Fase	Valor Total	
ID 59 - TRANSPORTE		FACTIBILIDAD	\$ 11.121.954.701,00	
Fuentes	Tipo de recurso	Valor	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Gobernación del Putumayo	SGR— Asignación para la inversión Regional 60%	\$ 8.777.186.899,00	2023-2024	\$ 8.777.186.899,00
Gobernación del Putumayo	Propios	\$ 2.344.767.802,00	2023-2024	\$ 2.344.767.802,00
Entidad pública ejecutora designada del proyecto		Municipio de Puerto Guzmán		
Instancia pública designada para la contratación de interventoría		Municipio de Puerto Guzmán \$ 624.283.973,00		

Que, dentro del presupuesto del Departamento del Putumayo, existe un rubro identificado con el numero 0301 - 2.3.2.1.1.3.2.1.01.01.02.04 - 1130 y denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA SANTA LUCÍA – EL JAUNO MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"; Fuente 1130 – ACPM - Transporte, con un valor total de DOS MIL CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS





CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.112.852.557,89) MDA/LEGAL.

Que, dentro del presupuesto del Departamento del Putumayo, existe un rubro identificado con el número 0301 - 2.3.2.1.1.1.3.2.1.01.01.02.04 - 1466 y denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA SANTA LUCÍA - EL JAUNO MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"; Fuente 1466 ACPM RB, con un valor total de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 231.915.244,11) MDA/LEGAL.

Que, en virtud de lo anterior, el rubro total que se encuentra dispuesto para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA SANTA LUCÍA - EL JAUNO MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", asciende a los DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$ 2.344.767.802,00) MDA/LEGAL.

Que, la Secretaria de Hacienda Departamental del Putumayo, a través de la profesional especializada de presupuesto, certificó la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 4647 con fecha de expedición del día 16 de agosto de 2023, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE LA VIA SANTA LUCÍA - EL JAUNO MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" por valor de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$ 2.344.767.802,00) MDA/LEGAL, para cubrir la inversión antes mencionada.

Que, la Ordenanza 168 del 22 de noviembre de 1996, expedida por la Asamblea Departamental del Putumayo, "Por medio de la cual del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Putumayo y sus entidades descentralizadas", en Artículo 103° señala:

"ARTICULO 103°. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General del Departamento, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre del Departamento y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política, la Ley y las ordenanzas. Estas facultades estarán en cabeza del Jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes."

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades, la Asamblea Departamental y la Contraloría del Departamento."

Considerando que las fuentes de financiación del mencionado proyecto se constituyen entre recursos del Sistema General de Regalías como de **propios** del Departamento, se hace necesario disponer la transferencia de estos recursos hacia el ejecutor del proyecto y el encargado de contratar la interventoría, que para el asunto que nos concierne se trata en ambos casos del MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN.

Que, la transferencia de recursos en mención se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 4647 con fecha de expedición del día 16 de agosto de 2023, cuyo objeto es:





**"MEJORAMIENTO DE LA VIA SANTA LUCÍA – EL JAUNO MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

Que el MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, en su calidad de ejecutora, hizo apertura de la siguiente cuenta bancaria a fin de que sean consignados los recursos mencionados: Cuenta de ahorros No. 4-796-03-00727-5 del Banco Popular, con el nombre **"MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN MEJORAMIENTO DE LA VIA SANTA LUCÍA – EL JAUNO MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

Que, se hace necesario realizar una transferencia de recursos Propios por concepto de EJECUCIÓN DE UN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, el cual tiene por objeto el siguiente: MEJORAMIENTO DE LA VIA SANTA LUCÍA – EL JAUNO MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO; con destino a la cuenta que haya dispuesto para tal fin la entidad ejecutora del proyecto MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN.

En mérito de lo expuesto, El Gobernador del Putumayo,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la transferencia de recursos financieros, por valor de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$ 2.344.767.802,00) MDA/LEGAL, a la cuenta de ahorros Numero 4-796-03-00727-5 del Banco Popular, y cuyo titular es el **MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN**, identificado con NIT. 8002224892

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos que se transfieran al MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, mediante la presente resolución, deberán ser destinados para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA VIA SANTA LUCÍA – EL JAUNO MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los rendimientos financieros que generen los recursos entregados por El Departamento del Putumayo a la Entidad ejecutora serán reintegrados; dicho reintegro se hará mensualmente por la Entidad Ejecutora a la Tesorería del Departamento del Putumayo cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos Nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos a transferir se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero 4647 con fecha de expedición del día 16 de agosto de 2023, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE LA VIA SANTA LUCÍA – EL JAUNO MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

ARTICULO TERCERO: Una vez ejecutados los recursos transferidos, el representante legal del MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN deberá presentar un informe de la ejecución de los mismos, el cual debe ser remitido a la Gobernación del Putumayo para su respectivo seguimiento.





1848

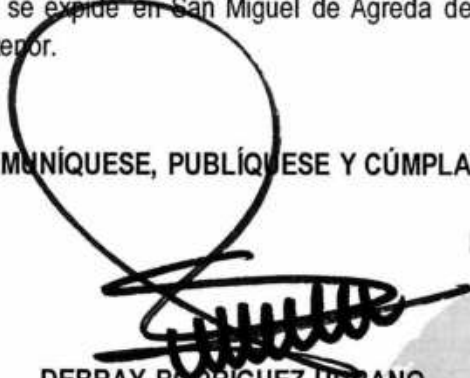
ARTÍCULO CUARTO: Impútese el gasto ordenado al presupuesto de la actual vigencia de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo, rige a partir de su expedición.

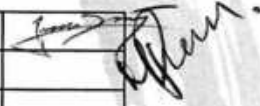
Para constancia de lo anterior, se expide en San Miguel de Ágreda de Mocoa, Putumayo, en tres (3) ejemplares originales al mismo tenor.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2023


DEBRAY RODRIGUEZ URBANO
Gobernador del Putumayo (E)

Encargado mediante Decreto No. 275 del 16 de agosto de 2023

Proyectó:	J. David Tez Montenegro	Sec. de Infraestructura Departamental	Prof. Esp. de Apoyo Jurídico	
Revisó:	Max Fredy Ruiz Navarro	Sec. de Infraestructura Departamental	Secretario de despacho	
Revisó:	Darío Fernando Montero	Despacho	Cumplimiento legal	

MUNICIPIOS
UN SOLO
CORAZÓN

